DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-9341
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2016ER8110

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ:	Jairo Mauricio Díaz Salazar.			**SOLICITANTE**
COE	22	**MOVIL**	6	Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAB
FECHA	Junio 29 de 2016	**HORA**	12:04 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170	**ÁREA DIRECTA**			1.84 Ha				
SECTOR CATASTRAL	Granada Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA**			200				
UPZ	18 – Britalia.	**FAMILIAS**	50	**ADULTOS**	120	**NIÑOS**	80		
LOCALIDAD	11 – Suba.	**PREDIOS EVALUADOS**			50				
CHIP	AAA0117OHMS	**OFICIO REMISORIO**			CR - 24469				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de la infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de la misma; a fin de identificar vías, predios y/o viviendas inseguras, entre otras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO.

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES.

El tramo de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, se localiza en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa ni por inundación. (ver figura 1).

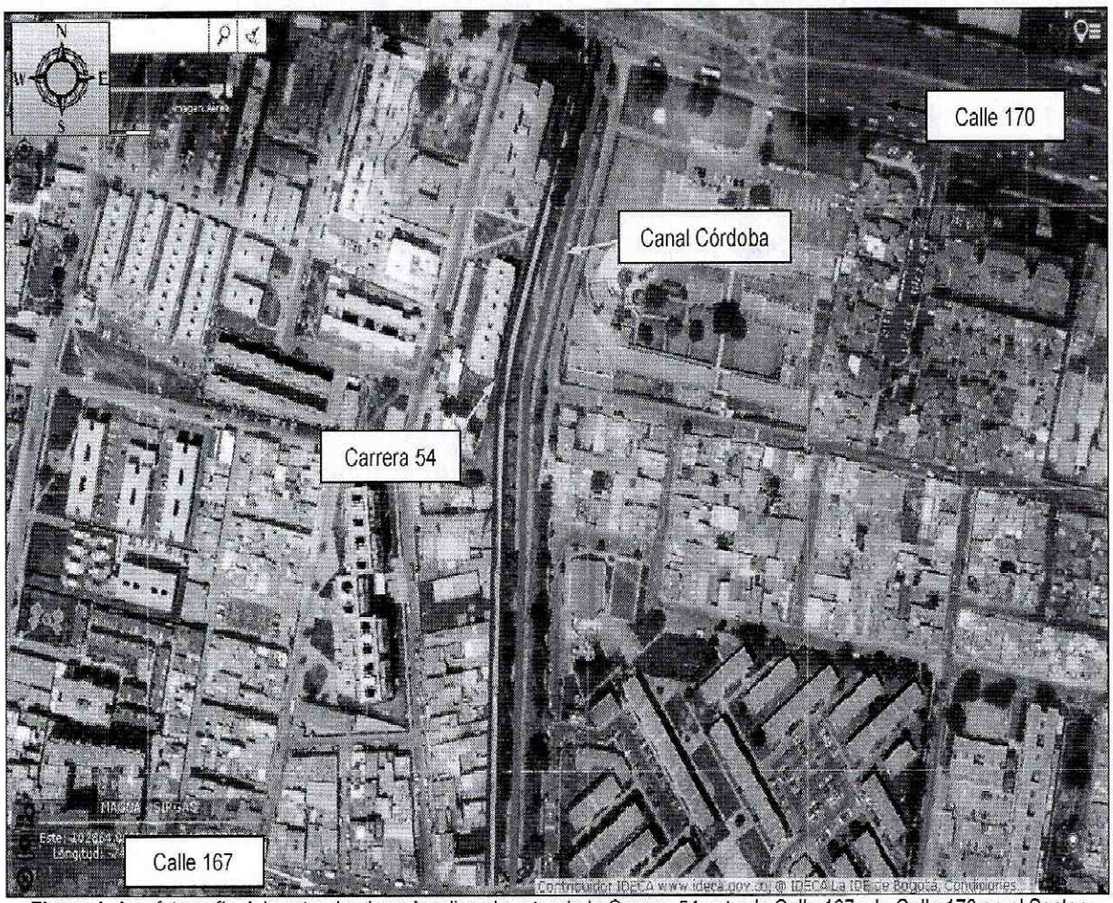


Figura 1. Aerofotografía del sector donde se localiza el sector de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170 en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba.

4. DESCRIPCIÓN.

En atención al radicado de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de Junio de 2016 al tramo de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, en una zona relativamente plana consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y sin pavimentar *(ver fotografías 1 y 2)*. No se identificaron condiciones en el terreno que indiquen la presencia de movimientos en masa que pudiesen afectar la estabilidad de la infraestructura del sector.

La Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170 *(ver fotografías 1, 2 y 3)*, corresponde a una vía vehicular en afirmado sin sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial, con una longitud cercana a los 400 m y un ancho de 5 m aproximadamente. Al costado occidental de la vía se ubican viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, construidas en mampostería confinada y parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

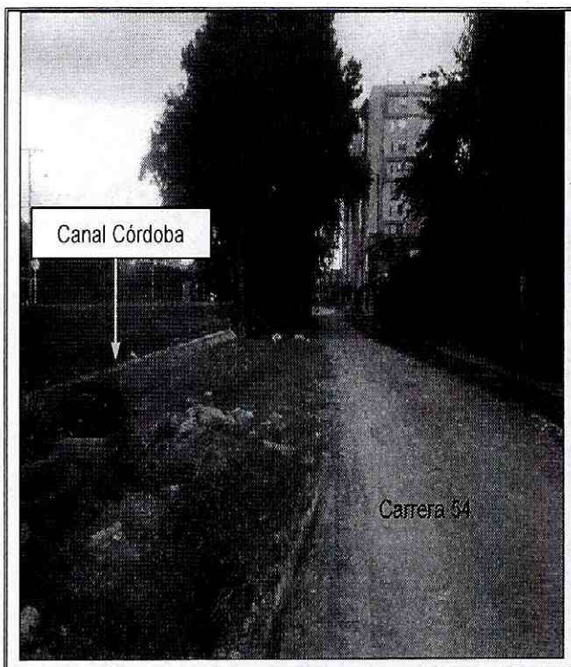
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

reforzado y cubiertas en tejas de fibrocementos soportadas por correas metálicas y de madera; viviendas en las cuales no se identifican daños sobre los elementos de fachada que pudiesen comprometer la estabilidad de estas. Adicionalmente, se ubican algunos conjuntos residenciales conformados por torres de apartamentos de hasta nueve (9) niveles construidas bajo pórticos de concreto reforzado.

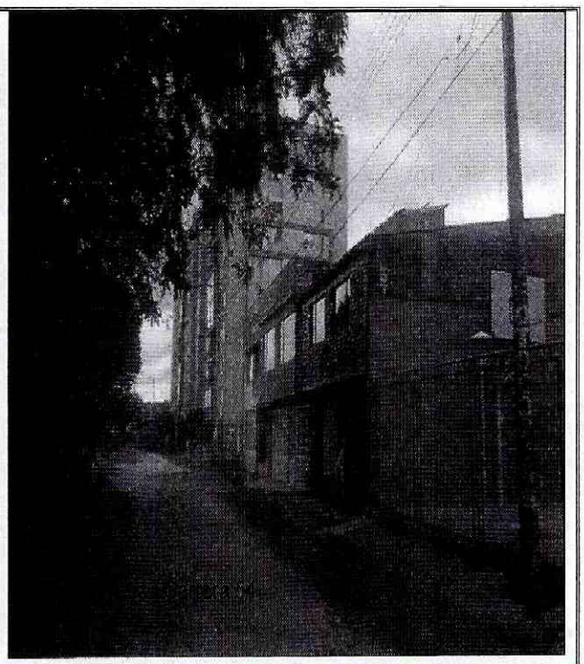
En el costado oriental de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, se ubica el Canal Córdoba el cual cuenta con una sección trapezoidal *(ver fotografía 4)* dispuesta para la conducción de aguas de la zona, consta con un ancho de 20 m aproximadamente a nivel de la Carrera 54 y de 4 m aproximadamente de ancho a una cota de 4 metros por debajo del nivel de la Carrera 54, con taludes de 45° de inclinación, recubiertos en un 50% de su altura con placas de concreto de 3 metros de longitud por 2 metros de ancho aproximadamente y en el 50% restante por gramineas y árboles de mediana altura *(ver fotografía 4)*.

Se observa que algunas de las losas de concreto que conforman la berma del costado occidental del mencionado canal, presentan un desplazamiento horizontal cercano a los 4 cm en longitudes de hasta 4 m aproximadamente, así como levantamiento en algunas losas que son aledañas a los árboles encontrados al borde del canal *(ver fotografías 5 y 6)*.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



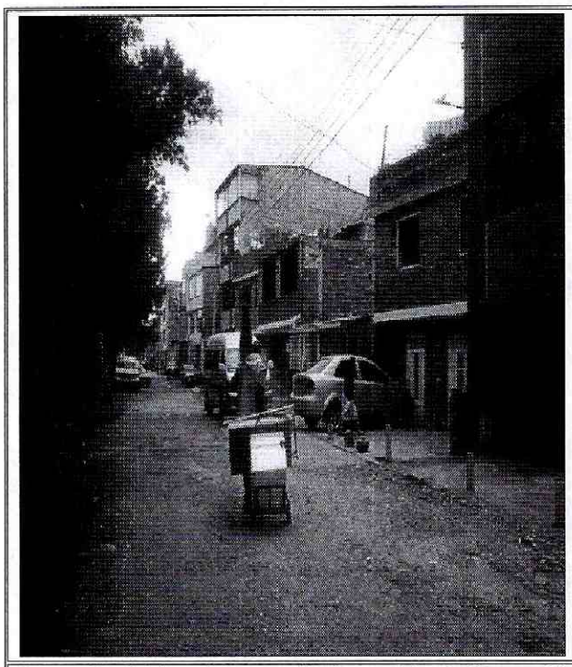
Fotografía 1. Vista del sector donde se ubica la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba. Se observa la vía vehicular sin pavimentar y el canal Córdoba.



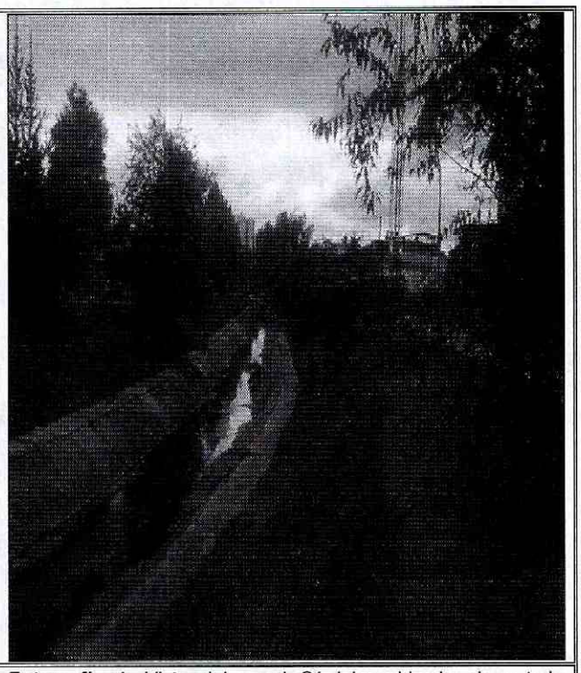
Fotografía 2. Vista del sector donde se ubica la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba. Se observa la vía vehicular sin pavimentar.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

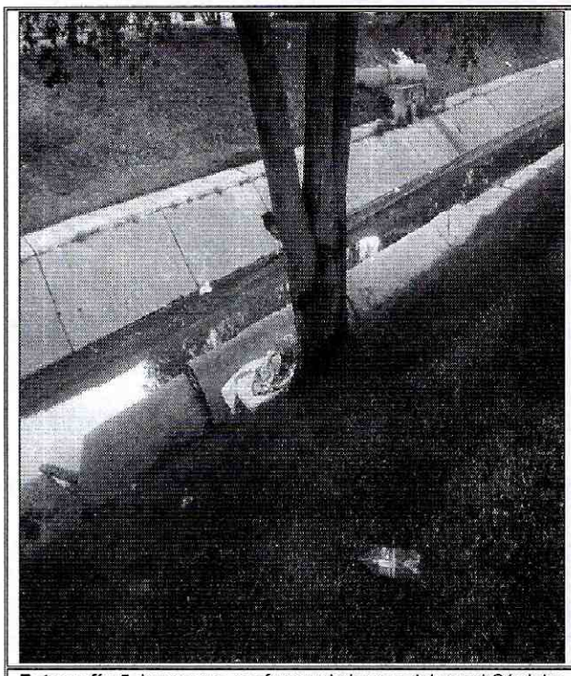
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



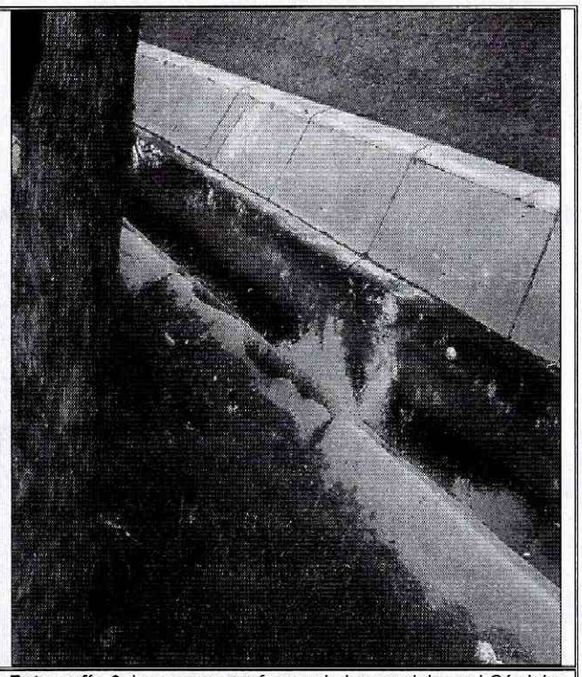
Fotografía 3. Vista del sector donde se ubica la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba. Se observa la via vehicular sin pavimentar y las viviendas del sector.



Fotografía 4. Vista del canal Córdoba ubicado al costado oriental de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170 en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba.



Fotografía 5. Losas que conforman la berma del canal Córdoba en la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, las cuales se han levantado y algunas de estas son aledañas a los árboles del sector.



Fotografía 6. Losas que conforman la berma del canal Córdoba en la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, las cuales se han levantado y desplazado horizontalmente y algunas de estas son aledañas a los árboles del sector.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. AFECTACIÓN:

- **AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

SI		NO	X	¿CUAL?	Levantamiento y desplazamiento de algunas losas que conforman la berma occidental del canal Córdoba a la altura de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no desarrollarse acciones encaminadas al mejoramiento y mantenimiento del canal Córdoba en el tramo de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, es posible que gradualmente los daños observados se incrementen al punto de afectar la funcionalidad del canal, asi como favorecer la ocurrencia de movimientos en masa de carácter local desde los taludes que lo conforman.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector ubicado en la en la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba. Inspección realizada el día 29 de Junio de 2016.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vía vehicular evaluada y el canal Córdoba ubicado en la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170 en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados en algunas losas de concreto que conforman la berma del Canal Córdoba, ni ante la presencia de movimientos en masa, ya que no se identificaron.

10. ADVERTENCIAS.

- En caso de adelantar cualquier intervención en el sector evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB, desarrollar las acciones de mejoramiento y mantenimiento del canal Córdoba ubicado a la altura de la Carrera 54 entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el decreto 528 de 2014, "Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.", en el artículo 19, literal a y b.

Artículo 19° del Decreto 528 de 2014.
Actividades Específicas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB. *La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-EAB, en el marco del Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible y de conformidad con su objeto y competencias, deberá:*

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

a. *Diseñar y construir las obras de adecuación hidráulica e hidrogeomorfológica que requiera el Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible, en su componente natural y en su componente construido, sin perjuicio de actividades que en el mismo sentido puedan adelantar otras entidades o instancias del Distrito Capital, según los lineamientos definidos en el presente Decreto.*

b. *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura a su cargo, sin perjuicio de actividades que en el mismo sentido puedan adelantar otras entidades o instancias del Distrito Capital, según los lineamientos definidos en el presente Decreto.*

- A la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB y a la Alcaldía Local Suba, en el caso de desarrollarse intervenciones en el tramo de la Carrera 54, entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte, dada la identificación de una vía vehícular sin pavimentar y de presencia de algunos daños en el canal Córdoba, se tenga en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 32 del Decreto 172 de 2014**, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desarrollar un análisis del comportamiento de los individuos arbóreos ubicados a la altura de la Carrera 54, entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte de la Localidad Suba, bajo las condiciones actuales del entorno del sector, a fin de determinar la posible relación y/o incidencia de estos sobre los daños que se están presentando sobre algunas de las losas de concreto que conforman el canal Córdoba y de ser necesario desarrollar los correctivos pertinentes.

- A la Alcaldía Local Suba y a la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB , desde su competencia, realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la infraestructura a su cargo en el tramo de la Carrera 54, entre la Calle 167 y la Calle 170, en el Sector Catastral Granada Norte, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada.

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Dirección de Plantas Industriales MP: 17202122418 CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co